

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL	
ENTREGADA	
Código	8628
Categoría	B
Fecha	02/11/2021

PERMISO AMBIENTAL No. 2410-14-RENOVADO

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales hace constar, que luego de haber revisado el resultado de las inspecciones de seguimiento ambiental y el análisis de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) establecidos en el Permiso Ambiental No. 2410-14, otorgado en fecha veintitrés (23) de junio del año 2014 para la operación de la instalación “Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)”, siendo el beneficiario de la Autorización Ambiental la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)”, en lo adelante “EL OPERADOR”; y considerando las recomendaciones hechas por el Comité Técnico de Evaluación (CTE) mediante la Resolución No. 081-14 de fecha cuatro (04) de junio del año 2014, y evaluado por la Dirección de Calidad Ambiental para su renovación; este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorga el presente:

PERMISO AMBIENTAL PARA LA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES

“Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)”

Con las siguientes especificaciones:

Ubicación: Avenida Rómulo Betancourt No. 1228, sector Bella Vista, Distrito Nacional (edificio principal); Avenida Isabel Aguiar, sector Herrera, Santo Domingo (centro de operación y control). Específicamente en el polígono definido por las siguientes coordenadas UTM 19 Q, Datum WGS84:

Oficina Administrativa		
Punto	Este	Norte
1	401170	2041242
2	401099	2041206
3	401125	2041164
4	401190	2041203

Centro de Control		
Punto	Este	Norte
1	395957	2038440
2	395861	2038488
3	395834	2038428
4	395836	2038416
5	395896	2038390

Centro de Operaciones de Herrera					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	395569	2038376	7	395591	2038178
2	395541	2038204	8	395620	2038181
3	395671	2038212	9	395785	2038302
4	395589	2038244	10	395803	2038324
5	395713	2038386	11	395630	2038321
6	395562	2038183			

Características: La empresa “Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)” depende de una central generadora que transforma fuentes de energías primarias en energía eléctrica. La cadena de producción se completa con la transmisión y la comercialización. Está constituida por un conjunto de líneas y subestaciones de alta tensión que interconectan las subestaciones de las centrales de generación con las subestaciones de distribución. La red de transmisión pertenece en su totalidad a la ETED y está conformada por aproximadamente 2,200 kilómetros de líneas de

transmisión de 138 kV que se denomina la red troncal, junto a los 130 kilómetros a 345 kV que unen Santo Domingo y el Cibao, y unos 1,527 kilómetros de líneas de transmisión en 69 kV que constituyen la red subtroncal. El Centro de Control de Energía (CCE) despacha las unidades de generación y la operación del sistema de transmisión bajo la coordinación del Organismo Coordinador (OC). Esta instalación tiene una reserva total de 6,000,000 m³, para una vida útil de 27 a 30 años. La ETED como gestora del sistema de transmisión dominicano regula la actividad de transporte en los siguientes puntos: sistema de transmisión, operación de la red y operación del sistema, acceso a la red, planificación de la expansión, peajes de transmisión, reparto de cargos de transporte, derecho de uso, derecho de conexión, y flujo de cargos en las transacciones. El edificio administrativo de la instalación está compuesto por la junta de administración, áreas de parqueos, Dirección de Auditoria, Dirección de Proyectos, Relaciones Públicas, Contabilidad, Gerencia de Compras, Gerencia Ambiental, Caja y pagos, Gerencia de Logística, Gerencia de Comercialización, Recursos Humanos, Tecnología de la Información, cocina, baños, entre otras.

El Centro de Control y Operación incluye todos los departamentos encargados de mantener el sistema funcionando: construcción, mantenimiento y reparaciones de líneas, construcción, mantenimiento y reparaciones de subestaciones, servicios generales y de ingeniería, almacenamiento y abasto, operación del sistema. Funcionan las siguientes direcciones: Dirección de Mantenimiento e Infraestructura, Dirección de Telecomunicaciones, Dirección Administrativa y Financiera, área de seguridad y club recreativo para empleados.

La empresa dispone de los servicios básicos de: sistema de agua potable, sistema de tratamiento de aguas residuales, sistema de almacenamiento, manejo y disposición de residuos sólidos, y sistema de energía eléctrica.

El presente Permiso Ambiental será válido por cinco (5) años siempre y cuando EL OPERADOR, cumpla cabalmente con las condiciones establecidas en la DISPOSICIÓN anexa, la cual forma parte integral de este Permiso Ambiental, y es sustentado por todas las normas y reglamentos vigentes de la Ley 64-00.

Según se establece en el Art. 45 de la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, el presente Permiso Ambiental obliga AL OPERADOR, a: "1) Asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales. Si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en el Permiso Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; 2) Observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; 3) Ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental; 4) Permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes".

Será responsabilidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales dar seguimiento a los términos establecidos en este Permiso Ambiental.

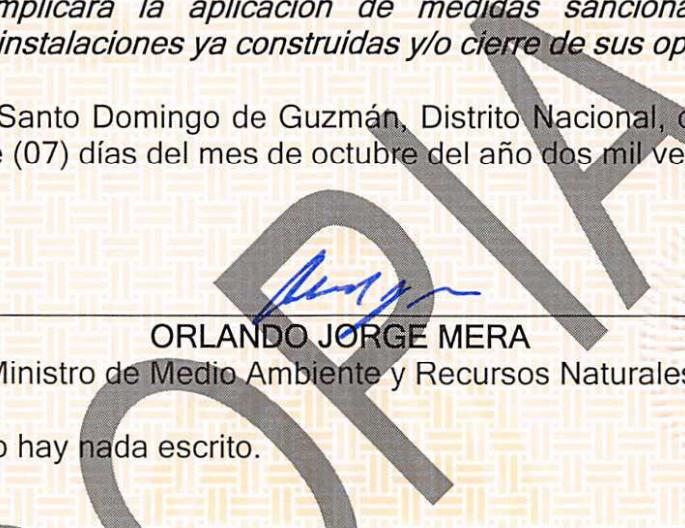
Será responsabilidad DEL OPERADOR cumplir con todos los términos y condiciones de este Permiso Ambiental, el cual es exclusivo para las actividades antes indicadas, realizadas dentro del área señalada.

El presente Permiso Ambiental No. 2410-14-RENOVADO, sustituye en todas sus partes al Permiso Ambiental No. 2410-14, emitida en fecha veintitrés (23) de junio del año 2014. EL OPERADOR someterá a través de la Dirección de Servicios de Autorizaciones Ambientales (Ventanilla Única) cualquier cambio de tecnología, incorporación sustantiva de nuevas obras, modificación y/o ampliación al proyecto, en cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley No. 64-00 y del Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana.

El presente Permiso Ambiental no sustituye en ninguna de sus partes cualquier otro permiso proveniente de instituciones sectoriales. En este orden, es responsabilidad DEL OPERADOR contar con los permisos y no objeciones correspondientes al desarrollo de las operaciones.

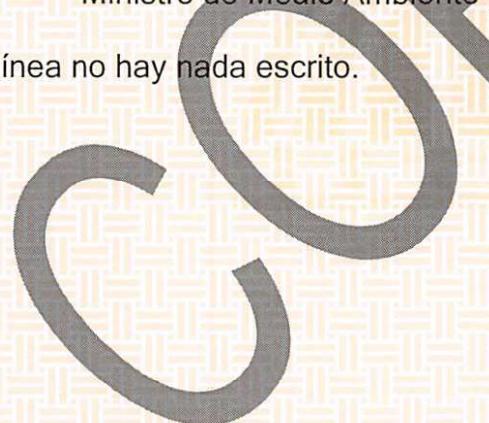
La violación de cualquiera de los acápitos de la DISPOSICIÓN contenida en el presente Permiso Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias, incluyendo la demolición de obras e instalaciones ya construidas y/o cierre de sus operaciones.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



ORLANDO JORGE MERA
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Debajo de esta línea no hay nada escrito.



Yo, Josepina Gómez Mena, de nacionalidad Dominicana, portador(a) de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-0172056-3, con calidad para retirar el Permiso Ambiental No. 2410-14-RENOVADO, representado por el beneficiario de la Autorización Ambiental, Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), declaro haber leido íntegramente el contenido de la misma, y que la persona física o moral beneficiaria de la presente Autorización Ambiental, "Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)", a nombre de la cual se expide, se obliga a asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales; si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en la Autorización Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA) y permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley No. 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del dieciocho (18) de agosto del año 2000.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los 02 días, del mes de noviembre del año 2021.

Josepina Gómez Mena

Firma del Declarante

DISPOSICIÓN DEL PERMISO AMBIENTAL No. 2410-14-RENOVADO

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2000, y el Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana emitido mediante la Resolución No. 13-2014 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha veintidós (22) de septiembre del año 2014, EL OPERADOR de las instalaciones de la “Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)” sometió el Formulario para Renovaciones, Modificaciones, Ampliaciones y Sustitución por Pérdida, a los fines de obtener del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previo a su ejecución, la Autorización Ambiental correspondiente.

CONSIDERANDO: Que EL OPERADOR de las instalaciones de la “Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)” elaboró y presentó los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) de su Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA), establecidos en la DISPOSICIÓN de la autorización ambiental, para ser ejecutado en todas las fases del proyecto; los cuales fueron debidamente analizados por la Dirección de Calidad Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Calidad Ambiental, revisó y aprobó como buenos y válidos, los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) elaborados y presentados por EL OPERADOR de las instalaciones de la “Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)”

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 de la Ley No. 64-00 establece que el Permiso Ambiental incluirá DISPOSICIÓN sobre la forma de seguimiento y cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 45 de la Ley No. 64-00 establece las obligaciones a cumplir por el que recibe el Permiso Ambiental.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 de la Ley No. 64-00 establece que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizará auditorías de evaluación ambiental cuando lo considere conveniente. ✓

VISTA: La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, de fecha dieciocho (18) de agosto del año 2000.

VISTAS: Las recomendaciones hechas por el Comité Técnico de Evaluación (CTE) mediante la Resolución No. 081-14 de fecha cuatro (04) de junio del año 2014, y evaluado por la Dirección de Calidad Ambiental para su renovación.

POR TANTO, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debidamente representado por el Sr. Orlando Jorge Mera, Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00 del 18 de agosto del 2000 y la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12 de fecha nueve (09) de agosto del año 2012, emite la siguiente:

Después de esta línea no hay nada escrito.

DISPOSICIÓN DEL PERMISO AMBIENTAL No. 2410-14-RENOVADO

PRIMERO: Emitir el Permiso Ambiental No. 2410-14-RENOVADO, requerido para la operación de las instalaciones de la “Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)”, siendo el beneficiario de la Autorización Ambiental la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), denominado como “EL OPERADOR”; la cual depende de una central generadora que transforma fuentes de energías primarias en energía eléctrica. La cadena de producción se completa con la transmisión y la comercialización. Está constituida por un conjunto de líneas y subestaciones de alta tensión que interconectan las subestaciones de las centrales de generación con las subestaciones de distribución. La red de transmisión pertenece en su totalidad a la ETED y está conformada por aproximadamente 2,200 kilómetros de líneas de transmisión de 138 kV que se denomina la red troncal, junto a los 130 kilómetros a 345 kV que unen Santo Domingo y el Cibao, y unos 1,527 kilómetros de líneas de transmisión en 69 kV que constituyen la red subtroncal. El Centro de Control de Energía (CCE) despacha las unidades de generación y la operación del sistema de transmisión bajo la coordinación del Organismo Coordinador (OC). Esta instalación tiene una reserva total de 6,000,000 m³, para una vida útil de 27 a 30 años. La ETED como gestora del sistema de transmisión dominicano regula la actividad de transporte en los siguientes puntos: sistema de transmisión, operación de la red y operación del sistema, acceso a la red, planificación de la expansión, peajes de transmisión, reparto de cargos de transporte, derecho de uso, derecho de conexión, y flujo de cargos en las transacciones. El edificio administrativo de la instalación está compuesto por la junta de administración, áreas de parqueos, Dirección de Auditoria, Dirección de Proyectos, Relaciones Públicas, Contabilidad, Gerencia de Compras, Gerencia Ambiental, Caja y pagos, Gerencia de Logística, Gerencia de Comercialización, Recursos Humanos, Tecnología de la Información, cocina, baños, entre otras.

El Centro de Control y Operación incluye todos los departamentos encargados de mantener el sistema funcionando: construcción, mantenimiento y reparaciones de líneas, construcción, mantenimiento y reparaciones de subestaciones, servicios generales y de ingeniería, almacenamiento y abasto, operación del sistema. Funcionan las siguientes direcciones: Dirección de Mantenimiento e Infraestructura, Dirección de Telecomunicaciones, Dirección Administrativa y Financiera, área de seguridad y club recreativo para empleados.

La empresa dispone de los servicios básicos de: sistema de agua potable, sistema de tratamiento de aguas residuales, sistema de almacenamiento, manejo y disposición de residuos sólidos, y sistema de energía eléctrica.

SEGUNDO: Esta DISPOSICIÓN y el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA) son parte integral del Permiso Ambiental No. 2410-14-RENOVADA, por lo que el incumplimiento de cualquiera de sus partes podrá resultar en la revocación inmediata de la misma, sin perjuicio de cualquier otra sanción que aplique.

TERCERO: Según se establece en el Art. 45 de la Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, el presente Permiso Ambiental obliga AL OPERADOR, a: “1) Asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales. Si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en el Permiso Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes. 2) Observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes. 3) Ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental. 4) Permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes”.

CUARTO: EL OPERADOR aplicará todas las medidas de control y mitigación de impactos contempladas en su Declaración de Impacto Ambiental (DIA), según el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA).

QUINTO: EL OPERADOR aplicará las medidas que controlen y mitiguen los impactos que causen sus emisiones atmosféricas (aire y ruido), manejo de residuos peligrosos y no peligrosos y descargas de aguas residuales, además monitoreará para garantizar el cumplimiento con las normas ambientales vigentes: Norma para la Gestión Ambiental de Residuos Sólidos No Peligrosos, Normas Ambientales para la Protección Contra Ruidos, Norma Ambiental de Calidad del Aire, Norma Ambiental para Control de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Fuentes Fijas, Norma Ambiental sobre Control de Descargas a Aguas Superficiales, Alcantarillado Sanitario y Aguas Costeras y Norma Ambiental de Calidad de Aguas Superficiales y Costeras.

SEXTO: EL OPERADOR colaborará con los procesos de inspección y auditorías de cumplimiento ambiental, que realice este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PÁRRAFO: En caso de verificarse mediante el resultado de los monitoreo, el incumplimiento de las normas ambientales, EL OPERADOR, aplicará medidas correctivas correspondientes, aprobadas por este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SÉPTIMO: *EL OPERADOR se compromete a presentar cada seis (6) meses, a partir de la emisión del presente Permiso Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) del Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA).*

PÁRRAFO: La no entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) en los plazos establecidos, sin perjuicio de las demás condiciones planteadas en esta DISPOSICIÓN, constituye una causa para la cancelación del presente Permiso Ambiental.

OCTAVO: EL OPERADOR informará inmediatamente al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al mismo tiempo notificará a las instituciones de prevención y manejo de riesgos y emergencias, la ocurrencia de cualquier accidente o incidente que ponga o pudiera poner en peligro la salud humana y/o la calidad ambiental.

y

NOVENO: EL OPERADOR garantizará el cumplimiento de las regulaciones ambientales por parte de cualquier contratista de las obras o servicios de la empresa.

DÉCIMO: EL OPERADOR se compromete a colocar un sistema de señalización vial y aplicará medidas de control para el manejo adecuado del tránsito vehicular y de los equipos pesados en la zona durante el desarrollo de las actividades de instalación de las líneas eléctricas.

UNDÉCIMO: EL OPERADOR será responsable de garantizar el suministro y abastecimiento de todos los servicios (agua, energía, aguas residuales, manejo de residuos sólidos) requeridos en todas las fases del proyecto.

DUODÉCIMO: EL OPERADOR ejecutará programas de ahorro de energía y agua, tanto en la en la fase de operación y cierre.

DECIMOTERCERO: EL OPERADOR tomará las siguientes medidas de control de riesgos y contingencias en las instalaciones:

- Disponer de extintores en distintas áreas de las instalaciones.
- Implementar medidas de seguridad para proteger personas y bienes, dentro del área de influencia del proyecto.
- Orientar al personal del manejo y disposición de los residuos sólidos generados.
- Implementar medidas de control de riesgos en el caso de incendio, sismos, terremotos y huracanes.
- Instalar letrero indicativo como señal de peligro en la subestación.
- Cumplir con las especificaciones técnicas de la **Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)**, y la Guía Ambiental para proyectos de distribución de energía eléctrica.

DECIMOCUARTO: EL OPERADOR garantizará la contratación de los servicios de gestores autorizados para la recolección de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, tales como lámparas fluorescentes, transformadores eléctricos, baterías, cartuchos, paneles solares en desuso, entre otros, así como los residuos líquidos, residuos oleosos y fiscalizará el manejo y disposición final de los mismos.

DECIMOQUINTO: EL OPERADOR pondrá en práctica el principio de clasificación y reuso para minimizar la cantidad de residuos sólidos que se generarán durante las actividades de operación, específicamente cartón, cables, madera, residuos metálicos, plásticos, entre otros; suministrando dichos materiales a empresas autorizadas que así lo requieran.

DECIMOSEXTO: EL OPERADOR implementará medidas de seguridad laboral y proporcionará a sus empleados los equipos de seguridad personal necesarios, tales como: guantes, mascarillas, botas, uniformes, protectores auditivos, entre otros que garanticen su protección, seguridad e higiene.

DECIMOSÉPTIMO: EL OPERADOR dispondrá de botiquín de primeros auxilios con los equipos y utensilios necesarios para los casos de emergencia que pudieran ocurrir en el desarrollo de sus operaciones. En este orden, además, la empresa asistirá a su personal con los servicios médicos necesarios y realizará chequeos médicos rutinarios.

✓

DECIMOCTAVO: EL OPERADOR se compromete a dar mantenimiento constante a las líneas de transmisión, asimismo, podar los árboles que interfieran con las mismas, tomando en consideración además, la temporada de huracanes.

DECIMONOVENO: EL OPERADOR dará cumplimiento a lo establecido por la Ley No. 64-00, en su Capítulo IV, Art. 138 que plantea lo siguiente: "Se prohíbe la destrucción, degradación, menoscabo o disminución de los ecosistemas naturales y de las especies de flora y fauna silvestre, así como la colecta de especímenes de flora y fauna sin contar con la debida autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

VIGÉSIMO: EL OPERADOR será responsable de coordinar con el Departamento Provincial todas las actividades que puedan estar dirigidas al corte de árboles y reforestación en el área del proyecto. Utilizará plantas endémicas y nativas de la zona en cuestión para arborizar las áreas colindantes.

VIGÉSIMO PRIMERO: EL OPERADOR se responsabiliza a dar cumplimiento durante todas las fases del proyecto, a los lineamientos establecidos por este Ministerio para el almacenamiento de combustibles, contenidos en el Reglamento Ambiental para Estaciones de Servicios.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EL OPERADOR coordinará con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la modificación de la ruta trazada (si aplicase).

VIGÉSIMO TERCERO: EL OPERADOR desarrollará el proyecto sin alteración de la propuesta original de diseño. No se incluirá en el presente Permiso Ambiental ningún otro componente que no haya sido evaluado y/o incluido previamente en dicha propuesta.

VIGÉSIMO CUARTO: EL OPERADOR informará inmediatamente al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al mismo tiempo notificará a las instituciones de prevención y manejo de riesgos y emergencias, la ocurrencia de cualquier accidente o incidente que ponga o pudiera poner en peligro la salud humana y/o la calidad ambiental. En este sentido, se realizarán programas de simulacros periódicos en coordinación con el Cuerpo de Bomberos y Defensa Civil.

VIGÉSIMO QUINTO: EL OPERADOR rendirá una fianza de cumplimiento a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales por un valor al diez por ciento (10%) de los costos totales para cumplir con el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA), previo a la emisión de este Permiso Ambiental, actualizado.

VIGÉSIMO SEXTO: EL OPERADOR presentará formalmente la solicitud de renovación del presente Permiso Ambiental a este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien será responsable de autorizar dicha renovación a partir del cumplimiento (por parte DEL OPERADOR) con los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) del Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA).

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho otorgado por la Ley No. 64-00 de dictar las medidas y/o sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de esta DISPOSICIÓN o cualquiera de sus partes, independientemente de la responsabilidad civil y penal que dichas acciones puedan acarrear.

Este Permiso Ambiental es exclusivo para las instalaciones aquí descritas. EL OPERADOR someterá a través de la Dirección de Servicios de Autorizaciones Ambientales (Ventanilla Única) cualquier modificación, (traslado, ampliación) cambio de tecnología y/o incorporación de nuevas obras a las características o al área, previamente aprobada, donde se ejecutan las mismas, en cumplimiento del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme a la Ley No. 64-00 y del Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana.

La violación de cualquiera de los acápitos anexos a la DISPOSICIÓN contenida en el presente Permiso Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias, incluyendo la demolición de obras e instalaciones ya construidas y/o cierre de las operaciones.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


ORLANDO JORGE MERA
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.

COPIA